

CG80/2004

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL,
SOBRE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS
MODIFICACIONES A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA
NACIONAL DENOMINADA: “DEMOCRACIA XXI, A.P.N.”**

ANTECEDENTES

- I. El nueve de abril de mil novecientos noventa y nueve, en sesión ordinaria, el Consejo General del Instituto Federal Electoral resolvió otorgar el registro como Agrupación Política Nacional a la asociación de ciudadanos denominada "Democracia XXI, A.P.N.", resolución publicada en el *Diario Oficial de la Federación* con fecha tres de mayo de mil novecientos noventa y nueve.
- II. Con fecha veintidós de junio de mil novecientos noventa y nueve, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, aprobó la resolución sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los Estatutos de la Agrupación Política Nacional denominada "Democracia XXI, A.P.N.", publicada en el *Diario Oficial de la Federación* de fecha treinta de junio de mil novecientos noventa y nueve.
- III. En virtud de los estos antecedentes, la Agrupación Política nacional denominada "Democracia XXI, A.P.N.", se encuentra en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones que el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- IV. En escrito recibido el día dieciocho de febrero de dos mil cuatro, el Lic. Luis Priego Ortiz, presidente de la citada agrupación, comunicó a la Presidencia del Consejo General del Instituto Federal Electoral, las modificaciones efectuadas a los Estatutos de la citada Agrupación, llevadas a cabo por la IV Asamblea Nacional Extraordinaria celebrada el veintiséis de septiembre de dos mil dos, solicitando se aprobara la procedencia constitucional y legal de las mismas.

- V. Con fundamento en el artículo 93, párrafo 1, incisos c), i), l) y m), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos procedió al análisis de la solicitud presentada, encontrando que faltaba documentación soporte para poder constatar el cumplimiento de sus disposiciones internas para llevar a cabo las modificaciones realizadas a sus estatutos. Por lo anterior, el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, por medio del oficio No. DEPPP/DPPF/567/2004, de fecha ocho de marzo de dos mil cuatro, solicitó a esta Agrupación las convocatorias de la Tercera y Cuarta Asambleas Nacionales Extraordinarias y el mecanismo o procedimiento por el cual dichas convocatorias se hicieron del conocimiento de los militantes de la agrupación, en los términos señalados en los artículos 17, 18, 24, 26.y 39 de sus estatutos, así como lista de la totalidad de Delegados efectivos que integran las Asambleas y listas de asistencia con las firmas de quienes concurren a las mismas, que permitan constatar el quórum correspondiente, según se haya estipulado en la convocatoria, con base en lo señalado en el artículo 39 de sus estatutos vigentes.
- VI. Mediante escrito recibido en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos el veinticuatro de marzo de dos mil cuatro, el Presidente de la Agrupación, Licenciado Luis Priego Ortiz, remitió la documentación solicitada, con el fin de estar en condiciones de concluir el dictamen respectivo.

Al tenor de los antecedentes que preceden; y

CONSIDERANDO

1. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, las Agrupaciones Políticas Nacionales deben disponer de Documentos Básicos. Por lo que éstos deberán cumplir con los extremos que al efecto precisan los artículos 25; 26, incisos a), b) y c) y 27, incisos a), b), c), fracciones I, II, III y IV, y g), del Código invocado.
2. Que la Agrupación Política Nacional denominada "Democracia XXI, A.P.N." realizó modificaciones a sus estatutos, las cuales fueron aprobadas por la

Asamblea Nacional Extraordinaria, celebrada el veintiséis de septiembre de dos mil dos.

3. Que la Asamblea Nacional Extraordinaria de la mencionada Agrupación tiene facultades para realizar modificaciones a los estatutos, conforme a lo dispuesto por los artículos 21, fracción I, de los estatutos que regulan su vida interna, que a la letra señalan:

“Artículo 21.- Son atribuciones de la Asamblea Nacional Ordinaria o Extraordinaria:

I. Reformar los Documentos Básicos de la Agrupación;

...

4. Que de conformidad con el artículo 38, párrafo 1, inciso I), relacionado con el artículo 34, párrafo 4, del Código de la materia, las Agrupaciones Políticas Nacionales deberán comunicar al Instituto Federal Electoral cualquier modificación a su Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos, sin que estas modificaciones surtan efectos hasta que el Consejo General del Instituto Federal Electoral declare la procedencia constitucional y legal de las mismas.
5. Que la Agrupación Política Nacional denominada “Democracia XXI, A.P.N.”, a través del Lic. Luis Priego Ortiz, Presidente de la misma, no comunicó en tiempo y forma, las modificaciones a los Estatutos aprobadas por la Asamblea Nacional Extraordinaria, en virtud de que omitió notificar las modificaciones a sus estatutos dentro de los diez días siguientes a la fecha de celebración de su Cuarta Asamblea Nacional Extraordinaria. Por tanto, es procedente que la Secretaría Ejecutiva inicie el procedimiento establecido en el artículo 270 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, para que en su caso se aplique la sanción que corresponda.
6. Que las modificaciones a los estatutos de la Agrupación Política Nacional denominada “Democracia XXI, A.P.N.”, consistieron en la creación de las Secretarías de Asuntos Internacionales y de Asuntos y Problemas de los Migrantes; las cuales se incluyeron en el artículo 22, así como la adición de los

artículos 40 y 41 que contienen las funciones de cada una de estas secretarías, respectivamente.

7. Que la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión, a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, realizó el análisis de la legalidad y constitucionalidad de las modificaciones realizadas a los estatutos de la agrupación política nacional "Democracia XXI, A.P.N.", concluyendo que se ajustan a lo dispuesto por los extremos del artículo 27 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, conforme se desprende del contenido de los ANEXOS UNO y DOS denominados "Estatutos de la Agrupación Política Nacional denominada "Democracia XXI, A.P.N." y "Cuadro de cumplimiento de las disposiciones legales de la modificación a los estatutos de 'Democracia XXI A.P.N.'" que en diez y nueve y una fojas útiles, forman parte integral del presente instrumento.
8. Que en razón de los considerandos anteriores, la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión, con fundamento en el artículo 80, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, somete a la consideración del Consejo General el presente proyecto de resolución.

El Consejo General del Instituto Federal Electoral, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 24, párrafo 1, inciso a), 27, 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso l), todos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y en ejercicio de las facultades que le atribuyen los artículos 81 y 82, párrafo 1, inciso h) y z), del mismo ordenamiento legal, dicta la siguiente:

RESOLUCION

PRIMERO. Se declara la procedencia constitucional y legal de las modificaciones realizadas a los estatutos de la Agrupación Política Nacional denominada "Democracia XXI, A.P.N.", conforme al texto aprobado por su IV Asamblea Nacional Extraordinaria, celebrada el día veintiséis de septiembre del año dos mil tres.

SEGUNDO. Notifíquese la presente resolución al Comité Nacional de la Agrupación Política Nacional "Democracia XXI, A.P.N." para que a partir de esta declaratoria de

procedencia constitucional y legal, rija sus actividades al tenor de las resoluciones adoptadas al respecto.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que inicie el procedimiento establecido en el artículo 270 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, para que, en su caso, aplique la sanción que corresponda.

CUARTO. Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial de la Federación.

La presente resolución fue aprobada en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 30 de abril de 2004.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL**

**LA SECRETARIA DEL
CONSEJO GENERAL**

**DR. LUIS CARLOS UGALDE
RAMÍREZ**

**MTRA. MARÍA DEL CARMEN ALANIS
FIGUEROA**